

## RESOLUCIÓN

Vista la solicitud de ayuda económica presentada por la Federación de Ferias de Cataluña para poder hacer frente a parte del gasto del 24º Congreso de Ferias de Cataluña de 2017,

Visto el informe-propuesta de 31 de julio de 2017 de la Subdirectora General de Comercio.

Vista la partida presupuestaria IU1502 D / 482000100/6410 "A otras instituciones sin fin de lucro y otros entes corporativos" del Presupuesto del Departamento de Empresa y Conocimiento de 2017.

Dado que no es posible promover concurrencia pública por las características de la actividad a subvencionar y la entidad destinataria de la ayuda, y visto lo que dispone el artículo 94 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña,

Vista Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley,

RESUELVO,

Primero.- Otorgar a la Federación de Ferias de Cataluña una subvención por importe de 24.930,00 € euros (VEINTINUEVE CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS) con cargo a la partida IU1502 D / 482000100/6410 del presupuesto del Departamento de Empresa y Conocimiento de 2017, destinada a financiar parte de los gastos correspondientes a la organización y promoción del Congreso de Ferias de Cataluña de 2017, inversión el importe es de 33.200,00 euros -IVA excluido-.

Segundo.- La Federación de Ferias de Cataluña justificará, como máximo, el 31 de enero de 2018, la totalidad del destino de la subvención, en cumplimiento de la finalidad para la que ha sido concedida. En cualquier caso, dentro de los parámetros establecidos por la normativa de subvenciones.

Tercero.- El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera: un 80% del importe, 19.944,00 € en el momento de la firma de la resolución de otorgamiento y el 20% restante, 4.986,00 €, una vez justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Cuarto.- La entidad beneficiaria justificará el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante la presentación de documentos originales (facturas, comprobantes de haberse pagado efectivamente el gasto y / u otra documentación acreditativa) y / o fotocopias que serán compulsadas por la Administración, correspondientes a su presupuesto de gastos.

Quinto.- En el caso de que el beneficiario lleve a cabo una inversión inferior a la prevista inicialmente, el Departamento realizará el pago de una parte de esta subvención en proporción al gasto efectivamente realizado.

Sexto.- La entidad beneficiaria estará obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Empresa y Conocimiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de recibir la notificación, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de recibir la notificación.

Barcelona,

Pau Villòria y Sistach  
Secretario general de Empresa y Conocimiento  
p.d. (Orden EMC / 1456/2016, de 8 de junio,  
DOGC 7142 de 06/15/2016)